

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

## DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor en la Exposición Farmacéutica nacional de 1882; medalla de oro en la Minería nacional de 1883.

Diploma de honor y medalla de oro en la Exposición internacional des Arts et Métiers, de Bruselas, 1905.

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

**Precios y condiciones de suscripción.** Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

### SUMARIO

**Sección profesional:** Los vientos sembrados por la Instrucción de Sanidad y las tempestades que se cosechan.—La semana, por Gil Blas.—**Sección científica:** Revista de revistas: Alcance de los conocimientos últimos: Cornutinum concentrado. Floricinol ó dericinol (aceite de floricina). Iodoformo líquido. Iodomaizina. Lyptol. Paramonoclorofenol. Rasucolum. Saiodina. Santal Monal. Suprarrenal tanógeno. Teer ó brea dermasán.—Algo sobre cirugía de las vías biliares (conclusión), por el Dr. M. Godoy Alvarez.—¿Cómo anda la moral profesional: Remitido, por Hermenegildo Egido, Médico titular de Villar de la Yegua.—**Sección oficial:** Sentencia.—**Noticias.**

## Sección profesional.

### Los vientos sembrados por la Instrucción de Sanidad

Y LAS TEMPESTADES QUE SE COSECHAN

En las grandes ciudades, igualmente que en los pueblos pequeños, existe verdadera perturbación en los servicios de Beneficencia municipal, determinada por la lucha de contrarios intereses profesionales, engendrados bastardamente por la funesta influencia de ese decreto desdichado, pomposamente titulado Instrucción general de Sanidad pública.

Después del caso de Malagón, en el que, para proveer dos vacantes de titulares médicos, en virtud de dicho Decreto, interpretado por el fuero de la Junta de Gobierno y Patronato de dichos titulares, se han nombrado cuatro, con iguales fundamentos; ahora se agita el profesorado médico del servicio de Benefi-

cencia municipal de Málaga, motivado por haber tomado acuerdos el Ayuntamiento «aprobando reformas en el Reglamento de Beneficencia municipal en armonía con las nuevas disposiciones sanitarias, dictadas en 1904,» según se afirma en un extenso telegrama, suscrito por el Sr. Viana Cárdenas y publicado en el *Heraldo de Madrid* de 22 de Julio.

«Contra esos acuerdos—continúa el mismo telegrama—elevó tres recursos de alzada un Médico del Cuerpo, que cree perjudicados sus intereses, siendo informados favorablemente para el Ayuntamiento y, por consecuencia, para los intereses del Cuerpo, por la Alcaldía, por la Comisión provincial y por la Junta de Patronato de los Médicos titulares.

A pesar de estos informes favorables, los Médicos temen que, obedeciendo influencias políticas de la localidad, se aproveche la situación interina de Gobernador para fallar en contra.

Con este motivo se ha reunido el Cuerpo, tomando acuerdos cuya ejecución serían graves, teniendo en cuenta la importancia del servicio que prestan en la población.

Los Médicos creen que en tal caso no podrían pertenecer dignamente al Cuerpo, y renunciarían á los puestos.»

La causa de tal actitud no está clara, porque no se concreta el motivo en este telegrama; algo más lo está en este otro de *El Liberal* del mismo día 22:

«El conflicto entre los Médicos y el Gobernador se agrava.

Hoy se han reunido los de la Beneficencia municipi-

pal, que están dispuestos á sostenerse frente á la primera autoridad y á impedir que les atropelle.

Según parece, decidieron ir á la huelga si el Gobernador, contra los acuerdos de la Comisión provincial y el Ayuntamiento, repone en el Decanato facultativo á D. Luis Gómez Díaz, que dispone de altas influencias políticas.»

Este mismo diario publica el siguiente el 24:

«Un caracterizado individuo del Cuerpo médico, me dice que es inexacto que los Médicos hayan acordado la huelga.

Añade que no se proponen crear un conflicto al Ayuntamiento, hasta ahora identificado con ellos, y menos desatender á los enfermos.

Los acuerdos se han limitado á gestionar que se evite un atropello, que significaría el revocar una resolución del Ayuntamiento favorable á los intereses del Cuerpo médico, y protestar colectivamente, si llegara el caso, de que se mezcle la política en los asuntos de la Beneficencia.

Desean únicamente que se deje la resolución del asunto al nuevo Gobernador.

Si el interino fallara en contra de los intereses del Cuerpo, atendiendo á influencias políticas, y el Ayuntamiento no se alzara contra ese fallo injusto, merced á las mismas influencias, la actitud de los titulares respondería á futuros acuerdos.

—Desde luego—terminó diciendo mi interlocutor—aseguro que los Médicos desacatarán una resolución arbitraria.—*Cano.*»

Como estos telegramas, igualmente contradictorios, se han prodigado en toda la prensa diaria de Madrid, y ésta es la fecha que no existe certidumbre de los hechos, y si sólo que éstos se han originado por haber tomado acuerdos el Ayuntamiento «aprobando reformas en el Reglamento de Beneficencia municipal, en armonía con las nuevas disposiciones sanitarias, dictadas en 1904»; armonía que ha desarmonizado á todo este cuerpo Médico de Málaga; es decir, por culpa de la Instrucción general de Sanidad pública.

Si á esto se agrega que, el mismo *Heraldo*, manifiesta que es de competencia y atribución del Sr. Gobernador resolver la reposición del Decano de dicho Cuerpo facultativo, todo hace creer que se trata de algo en que no concuerda el tantas veces citado Decreto, con la legislación anterior á él y hoy vigente, como son las leyes constitutivas del Estado, la Municipal y la de Sanidad.

Ante tales sucesos, se evidencia lo urgente que es la derogación de esa intempestiva disposición gubernativa, que ha venido á sembrar la cizaña y á dividir al profesorado en castas y grupos, en desprestigio de la clase médica y con notorio perjuicio para los servicios sanitario-higiénicos públicos.

## LA SEMANA

La erupción del Etna, anunciada en mi última crónica, según la información posterior, aumentó en intensidad, arrojando llamas, humo y cenizas.

El 21, desde Londres, telegrafían que «Comunican por el cable de Santa Fe á Bogotá, que aumenta la violencia de los terremotos. Los habitantes han empezado á abandonar la ciudad, que se cree quedará destruida».

El 25, desde París, que «Dicen de Roma que la erupción del Stromboli aumenta violentamente».

El mismo día é igual procedencia, que «Comunican de Siena, que esta mañana hubo varias sacudidas de tierra».

Las tempestades no cesan tampoco en sus fragores, arrasando las campiñas de hermosas comarcas; y, hasta la humanidad, parece presa de ese asolador vértigo, y Rusia, la Europa del Norte, se está anegando en sangre, bajo la esclavitud de un déspota y las codicias de los fanáticos.

En la villa y corte continúa la racha de suicidios y aumentan los delitos llamados pasionales, y andan á puñaladas las mujeres, aun siendo hermanas políticas.

El sol caldea con exceso la tierra y el aire, y también la sangre humana, y en todas partes aumenta la tensión revolucionaria...

\*  
\*  
\*

Como prometí en mi anterior *Semana*, voy á trasladar lo más importante de la Memoria de la visita de Inspección, redactada por el Diputado provincial y Visitador de Hospitales, el conocido Médico D. Toribio Fernández Morales, leída en la sesión de clausura del pasado período, celebrada por la Diputación provincial de Madrid, el 18 de los corrientes. He aquí la descripción de un cuadro que parece ser fiel boceto del pueblo más inculto del centro de Africa:

«La valla se hallaba derruida en una extensión de 150 metros lineales, por la calle de Hilarión Eslava; de 100 metros, por la de Lozoya, y de 60, por la de Andrés Mellado; habiendo desaparecido por completo la cítara ó friso de ladrillo que sostiene la expresada valla.

La máquina de desinfección, por vapor, no funcionaba; pues de haberla hecho funcionar, hubiese sido con gran exposición del que la manejase, por faltarle las arandelas de goma y estar inutilizados el manómetro y el termómetro.

Los retretes inodoros, estaban deshechos, faltándoles hasta las cañerías de agua.

No existía Laboratorio de farmacia, ni botiquín de urgencias, ni instrumental quirúrgico, apropiado á las necesidades del establecimiento, ni aparatos para curas en los pabellones.

Los pozos negros salíanse, por haberse inutilizado, no se sabe por quién, las cañerías gref, que daban salida á las materias fecales á un colector, también destruido, situado fuera de la valla de cerramiento.

La puerta de la sala de autopsias, hallábase completamente destrozada; el piso de dicho departamento hundido, y su cañería de desagüe inutilizada, como todas las de la casa.

El Depósito de cadáveres, no tenía ni un cristal en



sus vidrieras, así como tampoco alambreras útiles en las mismas.

El del agua, donde existía un filtro de gran tamaño, sistema Pasteur, de bujías, se encontraba todo roto, y la caja de cerramiento del mismo, por donde la daba paso para el Depósito de hierro, toda llena de fango.

Los veinte pabellones de que se compone el Hospital, destinados á enfermerías, en ninguno de ellos se encontraban persianas ni cristales, así como el estado general de conservación de los mismos, en tan mal estado, que fué necesario el reconocimiento de ellos por el señor arquitecto jefe provincial, el que manifestó que los señalados con los números 16, 18 y 20, amenazaban ruina inminente, por lo que no se podían utilizar para enfermería, siendo necesario derruirlos; en los restantes, se necesitaba hacer obras de reparación, conservación y saneamiento. El pabellón destinado para lavadero, tenía los tirantes del tejado rotos, y, por lo tanto, amenazando derrumbarse.

De las calderas lejiadoras, no funcionaba más que una, de las tres que existían, por encontrarse la una rota, y la otra inutilizada por completo.

La máquina de vapor, para la luz eléctrica, así como el dinamo, inutilizados, faltándoles infinidad de piezas, hasta tal extremo, que sólo la recomposición de la de vapor importa mil pesetas; falta la correa de transmisión; en el cuadro de distribución, las palancas, terminales, amperómetro y transformador; en el dinamo, las escobillas, y empezaba á faltar el hilo de cobre que le cubre.»

Este relato es toda una serie de graves denuncias; ¿por qué no se exigen las debidas responsabilidades de todos los funcionarios públicos, desde arriba á abajo, empezando por los Excelentísimos?

\* \* \*

Todavía continúa el vecindario madrileño sin poder comer la carne fresca, los lunes, por la estúpida ley dominical *convencional*, y á pesar de las graves declaraciones del presidente de la Asociación de expendedores de carne, hechas en la sesión celebrada el día 6 de este mes, por la tarde, y que fueron las que siguen:

—Todos ustedes saben—decía el presidente—que la carne muerta en sábado, no puede venderse en lunes, en buenas condiciones, porque el Matadero es insuficiente para una matanza doble, y porque, matando doble, los sábados, hay que tener primero las reses muertas echadas en tierra, y, después, es preciso conservarlas en hielo y otras substancias artificiales, nocivas á la salud pública. Por lo tanto, es preciso perseverar en la actitud adoptada, en bien del público y de la higiene, si bien no conviene tomar acuerdos demasiado radicales, que no van á ninguna parte, y parece que llevan la idea de crear conflictos á las autoridades y de perjudicar al público, cuando lo que nosotros perseguimos es todo lo contrario.

Es extraño—añadió—que los matarifes se nieguen á matar en domingo, cuando los domingos trabajan bastantes en la Plaza de Toros de Madrid y en los pueblos circunvecinos.

Después de esta información, de los mismos industriales, ¿qué decir de la apatía insólita, de nuestro gran Alcalde, ante ese anuncio de peligro para la salud pública?

\* \* \*

Como sucesos notables de esta semana, son dignos de relatarse la muerte del Dr. Brouardel, de París, universalmente conocido como hombre ilustre y sabio higienista. Nació en 1837; fué Médico del Hospital de Saint Antoine, Catedrático de Medicina legal, Director del Laboratorio de la Morgue, Decano de la Facultad de París, y ha publicado muchos y buenos trabajos científicos.

También debe anotarse, aunque con esto sufra desprestigio nuestra cultura nacional, la prisión de don José Medinaveitia, ilustrado Médico de Bilbao, que ha ingresado en la cárcel de dicha capital, á cumplir condena de dos meses de arresto que se le impuso en el proceso que se le incoó en el año 1904, por desobediencia, al negarse á jurar la toma de posesión del cargo de Jurado, al constituir un Tribunal de hecho, en dicha época; condena que le es honrosa, por revelar un carácter del que tan escasos andamos los españoles. Lamento los perjuicios materiales que se le hayan seguido, pero le felicito por su encarcelación honorífica.

Merecen igualmente citarse las cuestiones profesionales que agitan á la clase. No bien hemos salido de Malagón, entramos en Málaga, al revés de lo que solía decirse, y también en el Ferrol existe su jaleito Médico.

En Valladolid continúa dando juego el mal estado de las clínicas, y, etc., etc.

\* \* \*

Después de mi noticia de la presencia del cólera, en Manila, publicada en la *Semana* del 7 de los corrientes, sólo he visto, en un diario, un telegrama en el que se hablaba de 99 defunciones; pero sin que se confirmara por los demás diarios, y ésta es la fecha que no he acopiado información alguna.

En la Isla Cristina, Huelva, existe gran alarma por casos de «entero colitis». Según los datos que publica la prensa, son 42 los enfermos, y de éstos, sólo 14 padecen procesos gastro-intestinales, y sólo un obrero ha fallecido de «entero-colitis» agudísima. Se inculpa la causa á los malos alimentos, dicho sea en honor del Municipio de dicho pueblo...

En la villa y corte, siguen los pozos negros infestando al vecindario. La barriada de la carretera de Extremadura, está apestada, entre esos hervideros pestíferos; y, el alcantarillado general, se encuentra medio atascado de inmundicias, por escasez de agua... ¡Y luego dicen que no vamos prosperando!

GIL BLAS.

## Sección científica.

### REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Cornutinum concentrado.—Florícinol ó dericinol (aceite de florícina).—Iodoformo líquido.—Iodomaizina.—Lyp-tol.—Paramonoclorofenol.—Rasucolum.—Saidina.—Santal Monal.—Suprarrenal tanógeno.—Teer ó breá dermasán.

**Cornutinum concentrado** (Schafer).—Es una solución, en casi toda su pureza, del alcaloide del cornezuelo de centeno, «con ácido ergotínico

específico, y poca substancia extractiva». De este producto se han seleccionado todas las substancias acres, las resinas blandas, materias indiferentes, ácidos resínicos y fermentos. Contiene igual cantidad de cortina constantemente, y, por esta circunstancia, determina una acción infalible y uniforme, á unos treinta minutos, después de su ingreso en el organismo.

Su dosis es de 2 gramos, media cucharada de las de té, repetida cada diez minutos.

**Floricinol ó dericinol** (*Aceite de floricina*).—Líquido oleoso, amarillo claro, espeso y limpio, que se extrae del aceite de ricino. No se solidifica hasta pasar de  $-20^{\circ}$ ; se emulsiona fácilmente con las soluciones acuosas diluídas de carbonatos alcalinos, lo que no sucede con el aceite de ricino; y, bajo la acción del calor, se esteriliza en absoluto.

Para no confundir con este producto la *floricina*, se le ha dado el nombre de *aceite de dericino* (dericinol), y los demás productos que de él se obtienen, tales como los ácidos grasos y sus sales, han recibido el nombre de *ácidos grasos de dericino y dericinatos*.

Berliner, en varias comunicaciones, ha descrito su empleo terapéutico, en sustitución del aceite de ricino, adicionando el mentol y la esencia de eucalipto, siendo su solución más fluida que la del ricino y mucho más utilizable, para inyecciones hipodérmicas, que prescribe para combatir la tuberculosis, en diversas fórmulas: Aceite de eucalipto, 50 p. Aceite de floricina pura, 100, ó Mentol cristalizado, 40 p. Aceite de floricina, 60 p., ó Aceite de eucalipto, 10 p. Aceite de floricina pura, 15 p. Mentol cristalizado, 10 p.

Berliner inyecta 5 c. c. de estas soluciones por semana. H. Antony ha descrito los usos de este producto como cosmético, y Fendler ha publicado un estudio sobre el examen analítico de algunas preparaciones de *dericina*, pomadas de *dericina* y soluciones de *dericinatos* y de cresol.

**Iodoformo líquido** (Blanchi).—Nueva forma de usarlo tópicamente, facilitando su absorción y pudiendo sustituir á la tintura de iodo.

Se prepara colocando en un matraz, que pueda cerrarse con tapón de talco, 35 p. de potasa cáustica pura y pulverizada y 25 p. de agua destilada; luego se añaden 50 p. de ácido oleico puro y se agita con energía, agregando después 30 p. de iodo sublimado y 30 p. de alcohol de 95 por 100. El calor que se desarrolla en las reacciones, es suficiente para que se produzca una mezcla homogénea. El matraz debe mantenerse en constante movimiento, hasta que su contenido quede incoloro, agregando más iodo en este caso, y así sucesivamente, hasta color amarillo persistente; decolorando, al final, con unas gotas de potasa cáustica. Después se deja enfriar y sedimentar, durante algunos días, separando por decantación un precipitado muy pequeño que se forma. Debe ponerse en frascos oscuros y llenos. El preparado es un líquido siruposo, amarillo, de olor iodofórmico que se mezcla con agua, alcohol, éter, cloroformo, sulfuro de carbono, esencias, bencina, etc., y también con la glicerina, aceites grasos, guayacol, terpinol, etc. La solución clorofórmica ó en el sulfuro de carbono, no se colorea al aire ni por la luz, señal de que el preparado no contiene iodo libre. Este preparado puede emplearse al exterior en frotaciones, por ser el iodoformo que contiene, bien absorbido por la piel, al interior, etc., y diluirse al grado que se desee con los citados líquidos.

**Iodomaizina**.—Combinación iodo-albuminoidea obtenida de la maizina y el iodo. Se presenta en masa blanco-amarillenta higroscópica, soluble en el agua y

de sabor amargo; se tolera bien por el estómago y se alaba su eficacia en la sífilis terciaria, en los enfisemas y en todas las enfermedades que exige la medicación iodada.

**Lyptol**.—Producto constituido, principalmente, por una mezcla de mentol, eucaliptol y timol, que se incorpora, en todas las proporciones, con el agua.

Lo fabrica el Dr. Frűwald, de Berlín, y lo anuncia para la cura de las heridas, como desinfectante y antiséptico.

**Paramonoclorofenol**:  $C_6H_4Cl.OH$  (4:1).—Cristales incoloros, solubles en alcohol, éter y álcalis, difícilmente soluble en el agua; funden á  $37^{\circ}$ .

Se recomienda como un antiséptico energético, en pomada al 2 por 100, para la cura de la erisipela y ulceraciones sífilíticas, y además disuelto en glicerina, del 5 al 20 por 100 y en inhalaciones.

Los dentistas lo usan solo ó mezclado con tropococaína, óxido de zinc y cobalto, para rellenar las oquedades de los dientes.

**Rasucolum**.—*Sulfoguayacolato potásico*, preparado por la Casa C. et R. Fritz, de Viena.

**Salodina**:  $(C_{22}H_{42}O_2I)_2Ca$ .—Sal cálcica, obtenida del ácido moniodobehénico, ácido que se forma por la acción del ácido iodhídrico, sobre el ácido erúico, del aceite de remolacha, por E. Fischer y F. v. Mehrin y. Se presenta en polvo blanco, inodoro é insípido; es insoluble en el agua y se descompone al calor, con desprendimiento de vapores de iodo, del que contiene 25 por 100, y de calcio 4,1 por 100. Se administra como la iodipina, en sustitución del ioduro potásico, siendo su acción aún más energética, sin causar molestias al estómago. Se prescribe á la dosis de un gramo, repetida tres veces al día, y puede aumentarse hasta seis diarios, con observación á sus efectos.

**Santal monal**.—Producto francés presentado en cápsulas; cada una contiene 0,03 de azul de metileno y 0,24 de aceite balsámico.

Se prescribe para la cura de las blenorragias y todas las afecciones vésico-uretrales, á la dosis de dos cápsulas, un cuarto de hora antes de las comidas, de tres á cinco veces al día.

**Suprarrenal tanógeno**.—Solución de 6,1 gramos de extracto suprarrenal; 0,5 ídem de cloretona, y 0,7 ídem de cloruro sódico, con 100 gramos de agua.

Es un producto preparado en Budapest, y se prescribe como uno más de tantos sucedáneos de los suprarrenales.

**Teer ó brea-dermasán**.—Es un jabón de *dermasán*, que contiene un 5 por 100 de *Liquor carbonis detergens*, concentrado, y 10 por 100 de brea de haya; su masa es parda, blanda, un poco viscosa, soluble en el alcohol; no es irritante, y se anuncia como un buen preparado de la brea.

## ALGO SOBRE CIRUGIA DE LAS VIAS BILIARES

Leído en el Congreso Médico organizado por la Sociedad Médica «Pedro Escobedo», y celebrado en los días 9 al 12 del mes de Enero de 1906.

(Conclusión.)

**Examen**.—Piel y conjuntivas ictéricas; enflaquecimiento marcado; mirada indiferente; sensorio un poco entorpecido. Temperatura,  $39^{\circ},5$ . Pulso, 120. Sudor. Lengua seca y sucia.

Vendaje de cuerpo empapado en un líquido amarillo verdoso, así como el resto del apósito.

Incisión vertical como de 8 cm., correspondiendo casi al borde externo del recto derecho, comenzando un poco abajo del borde costal; la herida estaba entreabierta aquí y allá, dejando salir un líquido que no podía ser sino bilis, mezclado á una substancia mucosa; no había huella de infección local en la herida; los bordes apenas estaban enrojecidos. El hígado, uniformemente crecido, desbordaba tres ó cuatro centímetros al borde costal. Estaba ligeramente doloroso, y el centro de la incisión parecía corresponder al borde hepático. Meteorismo extendido á todo el vientre, evacuaciones raras y descoloridas, orinas cargadas.

El concepto por mí formado respecto de la secuela de los fenómenos que en el espacio de un año se habían desarrollado, fué el siguiente:

*Infección biliar; colecistitis supurada; fistula biliar colecística; obstrucción del cístico por un cálculo; infección propagada á los conductos biliares tronculares; exaltación de la infección por la oclusión intempestiva de la fistula.*

Formado este criterio, la conducta que se debía seguir era clara y precisa: deshacer las suturas y canalizar la vesícula lo más ampliamente posible.

Esto fué lo que llevé á cabo, no sin trabajo, pues la enferma, profundamente decepcionada, se rehusaba á todo.

La pérdida de bilis era enorme; tal parece, que no pasaba nada al intestino, el enflaquecimiento en aquellos días llegó al extremo, pero la infección general fué cediendo poco á poco; la fiebre tornó á ser intermitente y, por fin, desapareció; el estado general fué mejorando gradual y lentamente; las funciones digestivas se regularizaron; volvió la bilis á colorar las materias fecales, y disminuyó considerablemente en la fistula. Después de dos meses que tuve esta enferma á mi cuidado, la envié á tomar las aguas de Tehuacán, que le probaron admirablemente: la enferma adquirió el aspecto de la plena salud; no tenía más molestia que la fistula, cuya secreción se había aminorado considerablemente.

¿Qué hacer con aquella fistula?

La oclusión de las fistulas biliares colecísticas constituye un gran problema; ordinariamente se curan espontáneamente en el término de dos ó tres años. En el caso presente, en que la infección parecía estar sumamente arraigada en la vesícula, estaba indicado hacer su extirpación, canalizando el colédoco como válvula de seguridad, esperando después al agotamiento espontáneo de la bilis.

La enferma, terminantemente rehusó toda intervención.

Algunos meses después, el orificio fistulario se le había estrechado á dimensiones exiguas y reapareció la fiebre; ya no había aquella abundante secreción biliar; oprimiendo los contornos de la fistula, salía un lodo negruzco; era de angustiosa urgencia desbridar la fistula para hacer amplios lavados en la vesícula: la paciente, de un carácter extraño, se opuso á todo. El resultado no se hizo esperar, y, pasados algunos días, la enferma falleció.

Las consecuencias que resultan de este caso son muy obvias; no insistí en ellas por no cansar más vuestra atención.

Ved aquí el otro caso:

A. S., 29 años, múltipara, entró al Pabellón de mi cargo en el Hospital General, el 2 de Agosto del presente año, á curarse de una afección cuyo principio

refería á cuatro años antes y que en las últimas tres semanas se había considerablemente agravado. Desde hacía cuatro años que sufría de cuando en vez cólicos biliares que dejaban tras sí ictericia, calentura por varios días y perturbaciones digestivas. En ese tiempo había tenido temporadas de salud más ó menos largas. Ultimamente, desde hacía tres semanas, se había puesto seriamente enferma, comenzando una calentura que sufría hasta su ingreso al hospital; la fiebre era continua y más elevada por la noche, tenía diarrea y sudor nocturno. Poco después del principio del mal, había aparecido una tumefacción dolorosa en el epigastrio, en el límite con el hipocondrio derecho; después, una hinchazón bajo la oreja derecha que no le permitía abrir la boca.

*Examen.*—Estatura mediana, enflaquecimiento, ictericia marcada, flegmón parotidiano derecho, constricción maxilar. Hígado no crecido ni doloroso; tumor fluctuante en los límites del epigastrio é hipocondrio derecho que desapareció por la contracción de los rectos del vientre, al parecer independiente del hígado, aunque en relación con esta víscera. Temperatura por la mañana, 38°,5; vespertina, oscilando entre 39°,5 y 40. Pulso por la mañana 118.

En vista del conmemorativo y del estado actual, se juzgó verosímil el siguiente diagnóstico:

*Infección biliar grave, colecistitis supurada, y decidí la laparotomía para, en caso de confirmar el diagnóstico, practicar la colecistotomía.*

*Operación.*—Incisión vertical de 10 cm. sobre la parte más abultada del tumor, comenzando sobre el borde costal, cayendo en medio de lo ancho del recto anterior derecho. Encontrado el músculo, se replegó hacia afuera; peritoneo libre; en el lóbulo izquierdo del hígado, cerca del borde anterior, se nota una tumefacción como del tamaño de un limón grande; protegido el peritoneo al derredor, se puncionó y se obtuvo un líquido blanco amarillento, distinto enteramente del pus del absceso hepático ordinario; el espesor del parénquima que cubría el absceso era tan sumamente delgado, que fué imposible fijar el hígado á la pared del vientre; la víscera en general presentaba un volumen y aspecto normal. Dejé en el vientre las compresas protectoras; vacié el pus por aspiración y taponé á la gasa. Al día siguiente abrí el foco al termocauterio; apenas si salió pus; taponé á la gasa yodoformada. El pus desapareció rápidamente, pero se estableció una abundante colerragia. Por de contado, se desbridó también el flegmón parotidiano. El estado general comenzó á mejorar prontamente, la fiebre desapareció por lisis lenta; la ictericia desapareció también, y la fistula, á los cuarenta días después de la operación, se cerró por completo.

La enferma repuso su grasa, se arreglaron sus funciones digestivas, y dos meses después de su ingreso fué dada de alta, al parecer sana.

En los últimos días de su estancia en el hospital, una vez tuvo un cólico intenso seguido de calentura, y con ese motivo se investigó en las heces algún cálculo, siendo negativo el resultado. Sin embargo, se aplicó el tratamiento médico ordinario de la litiasis, no siendo dado encontrar nada en los excrementos.

La consecuencia de esta observación es muy interesante: la oportuna desbridación de un pequeño absceso areolar conjuró los accidentes de una grave infección, determinando el *drenaje de la bilis*, consiguiendo en el fondo lo que nos proponíamos hacer por la colecistotomía.

\* \* Terminaré diciendo que es de desearse que

la atención de los Médicos se fije en la gran cuestión de las infecciones biliares, á fin de fijar oportunamente el diagnóstico y satisfacer las indicaciones operatorias, lo cual, á no dudarlo, redundará en beneficio de los enfermos y en honor para la Medicina y Cirugía nacionales.

DR. M. GODOY ALVAREZ.

## ¿CÓMO ANDA LA MORAL PROFESIONAL!

### REMITIDO

Sr. Director de EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO.

Distinguido y respetable compañero: Deseo tenga la bondad de insertar en su Revista el presente comunicado, por lo cual quedaré eternamente agradecido.

Quiero someter á juicio, de la clase médica, para que sentencie, el proceder de dos señores Médicos, llamados, en consulta, para ver á un enfermo, en este pueblo, Villar de la Yegua, del que soy Médico titular.

Antes de entrar en materia, es preciso hacer constar que yo no pertenezco á la Asociación de Médicos Titulares, y sí á ella pertenecen los profesores de que voy á ocuparme.

El primero de los dos Médicos que vinieron á ver mi enfermo, fué el Sr. Gutiérrez, de Castillejo Martín Viejo, quien dijo á la persona que avisó á tal objeto, que, para formarse juicio recto y seguro, era necesario llamar al Médico de cabecera, para conocer su opinión y enterarse del plan por él dispuesto. Por tal acuerdo, á la mañana siguiente, la misma persona que le habló, fué á buscarlo, y... pásmense: el Sr. Gutiérrez, que, en Ciudad Rodrigo, dijo que no tenía inconveniente en entenderse con el Médico de cabecera, y en Castillejo, no dijo nada, á un kilómetro próximamente de Villar de la Yegua, dice: «Conste que yo con ese Médico no puedo entenderme, porque él tiene un reglamento y nosotros otro.» Y, dirán mis lectores: ¿por qué no se expresó así en Ciudad Rodrigo, donde se le habló, ó en Castillejo, adonde se le fué á buscar? Pues muy claro y muy sencillo: por no espantar al pájaro: porque si lo que dijo á un kilómetro de Villar de la Yegua, lo hubiese dicho en Ciudad Rodrigo ó en Castillejo, dicho señor no hubiese venido á visitar á tal enfermo, y, ya se ve, las quince pesetillas que llevó eran muy dulcísimas.

Pues bien; vino, hizo la visita y dispuso lo que creyó conveniente, sin preguntar siquiera si el Médico de cabecera había dispuesto algo.

¿Qué se crearán los señores Médicos asociados, que los que no lo somos, dejamos morir á nuestros enfermos como perros? ¿Imaginarán, acaso, que la Medicina es sólo para ellos y sus clientes?

Yo he ido, en ocasión en que este compañero estaba ausente, á visitar un enfermo suyo, instado por la familia, y después de reconocerlo minuciosamente, pregunté qué había dispuesto el Médico de cabecera, y, como se me contestó que nada, dispuse lo que creí conveniente.

Habiendo descrito el proceder de un señor Médico asociado, voy á bosquejar el de otro, que constituye la segunda parte, que, como todas, es aún peor y más insólita.

A los dos días fué avisado el Sr. León, Médico en Ciudad Rodrigo; después que vió y reconoció á mi enfermo, desahuciado por mí, por incurable, dijo que él lo colocaba en condiciones para poder ir á Salamanca ó á Madrid, á consultar con otro Médico. En vista de tan dulces palabras, la familia, sin tener en cuenta, para nada, mi opinión, expuesta hacía un mes próximamente, tiempo que llevaba encargado de la asistencia del enfermo. En vista de este favorable pronóstico, se echaron en sus brazos, sin saber que eran objeto de engaño, porque, una de dos, ó el señor León no sabía lo que traía entre manos, ó se propuso solamente sacar del caso el mayor partido posible.

A mi modo de ver, uno y otro, porque si hubiese sabido el terreno que pisaba, si no hubiese incurrido en un error de diagnóstico, no diría á la familia lo que dijo, para ser, no tardando, desmentido por los hechos, precisamente contrario á lo dicho por mí, y que fué, por desgracia, lo que ocurrió; y, en el caso de que hubiese conocido el estado del enfermo y cuál era su enfermedad, no hubiese venido, por segunda vez, á hacer una operación que, además de innecesaria, estaba contraindicada, en aquel período del proceso patológico, ó, por lo menos, era de cierto prematura; y no hubiese dado esperanzas, que bien pronto se desvanecieron, y que pusieron en evidencia su impericia y miopía, en este caso, y su único deseo de lucrarse.

Pues bien; hace en su primera visita, pone plan, sin preguntar lo que ha dispuesto el de cabecera, y deja á la familia esperanzada, para no tardar en sufrir decepción horrible.

En la segunda visita, después de formular la farmacopea, en varias recetas, todas, á mi modo de ver, intempestivas ó inútiles, haciendo caso omiso del compañero del pueblo, y como si en Villar de la Yegua no existiese un Médico que ostentara un título académico, tan honroso como el suyo, deja encargada la dirección de la medicación á un hombre del pueblo, á un hombre que no sabe una palabra de Medicina; encargándole le escriba cada dos ó tres días, comunicándole el efecto de los medicamentos y el curso de la enfermedad, á su residencia, á Ciudad Rodrigo, desde donde, con sus datos ¡cubriría las indicaciones y enviaría fórmulas...!!

Y finalmente, sintetizando, añadiré que el señor León vino á visitar un enfermo á este pueblo é incurrió: 1.º, en un error de diagnóstico, demostrable por la opinión unánime de tres Médicos, que vieron antes que él al enfermo; 2.º, en un error de pronóstico, pues ocurrió todo lo contrario que él predijo; 3.º, se cumplió desgraciadamente el pronóstico dicho por mí, con un mes de anterioridad; 4.º, que tan incorrecto proceder, á mi daño me ha servido de satisfacción, pues su opinión, desmentida por los hechos y por el tiempo, ha dado fuerza á mi criterio clínico; y para terminar, diré que, la opinión que el Sr. León tenía de mi enfermo, contraria á la mía, ha quedado á la altura del betún.

He descrito el proceder de estos dos titulares asociados; ahora juzgue y falle la clase médica.

HERMENEGILDO EGIDO,

Médico titular de Villar de la Yegua.



## Sección oficial.

## SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, á 14 de Julio de 1906, en el recurso contencioso-administrativo que ante nos pende en única instancia, entre D. Norberto de Arcas y Benítez, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Abril de 1906.

Resultando: que D. Norberto de Arcas, Subdelegado de Medicina del distrito de la Latina, de esta Corte, dirigió instancia al Ministerio de la Gobernación, en 9 de Febrero de 1905, para que se le autorizase el uso de féretros asépticos de pasta, y expuso «la necesidad de fijar un punto de derecho, esencialísimo, por la frecuencia con que olvida la ley la Inspección general de Sanidad interior. Las oficinas de Sanidad, desde que se autorizó el uso de unos féretros de madera creosotados é incorruptibles, cuya patente usufructúan opulentos funerarios, dejan de cursar las instancias, ó, sistemáticamente, niegan sin fundamento legal, los expedientes en que se solicita el uso de nuevos modelos de féretros, con lo cual otorgan á los autorizados de madera un monopolio de hecho», y consignó también que «teniendo en cuenta que la tramitación que por la Inspección general de Sanidad interior se ha dado al único expediente de féretros que se ha puesto al despacho, ha sido anormal é indeterminado, cumpliéndose el precepto legal del informe del Real Consejo de Sanidad, pero infringiéndose, *ipso facto*, por un acto gubernativo, por el que, las leyes vigentes sobre petición y autorización de industrias, no autorizan al Ministro», pidió pasase la instancia al Consejo de Sanidad en pleno, para que informara si los féretros que se solicitan, perjudican á la salud pública y si procede su autorización:

Resultando que, por Real orden de 17 de Marzo de 1905, el Ministro denegó la autorización pedida por Arcas y ordenó instruir expediente para depurar si las frases, juicios y conceptos consignados en la instancia, constituyen desacato para sus superiores jerárquicos:

Resultando: que Arcas manifestó en el expediente que solicitó la autorización para construir féretros, como particular y no como Subdelegado de Medicina, y que, en su instancia, no tuvo el propósito de ofender á nadie:

Resultando: que, el Inspector provincial de Sanidad, propuso la separación de D. Norberto de Arcas, del cargo de Subdelegado de Medicina, por falta de respeto á sus superiores jerárquicos, separándose de este informe la Junta provincial de Sanidad, que, por mayoría, informó en sentido contrario:

Resultando: que, el Gobernador civil, en 6 de Febrero de 1906, destituyó del cargo de Subdelegado de Medicina á D. Norberto de Arcas, é interpuesto por éste recurso de alzada, el Ministro de la Gobernación, por Real orden de 9 de Abril siguiente, confirmó el anterior acuerdo:

Resultando: que Arcas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque la Real orden de 9 de Abril y se ordene su reposición, en el cargo de Sub-

delegado de Medicina, del distrito de la Latina de esta Corte:

Visto: siendo ponente el Magistrado D. Fermín Fernández Iglesias:

Vistos los artículos 82, 202, 203 y 204 de la Instrucción de 12 de Enero de 1904 que dicen: Artículo 82. Los Subdelegados serán nombrados por el Gobernador civil, é inamovibles, salvas las separaciones por expedientes y con audiencia, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad y en virtud de riguroso concurso, en que se tendrán en cuenta las siguientes condiciones por el orden en que enumeran: Académico, Catedrático, Doctor, Licenciado, cruz de epidemias, publicaciones con informe oficial, cruz de Beneficencia, haber sido Subdelegado con celo é inteligencia.—Art. 202. Las infracciones que contra lo dispuesto en esta Instrucción se puedan cometer, son de dos clases: 1.º Las que consistan en evidente falta de celo é inteligencia, en el desempeño de empleo ó comisión de carácter sanitario, si el hecho no constituye delito. 2.º La ocultación de uno ó más casos de enfermedad contagiosa ó de cualquiera de las especificadas en la presente Instrucción, por las personas, que según ellas, están obligadas á hacer la declaración ante las autoridades sanitarias. 3.º El retraso injustificado en hacer la declaración, á que se refiere el número anterior. 4.º La omisión de cualquiera de las prácticas de desinfección, en las ocasiones en que lo exija la Instrucción. 5.º La admisión por los Directores de cualquier establecimiento benéfico ó de enseñanza, de asilados ó educandos que no presenten una certificación de haber sido vacunados. 6.º La admisión en los mismos de convalecientes de enfermedades contagiosas, cuyo estado indique claramente que no se han seguido con todo rigor las prácticas de desinfección y prevención. 7.º La negativa, falseamiento, ó inexactitud, notoriamente voluntaria, de noticias pedidas por los Inspectores de Sanidad á los Directores ó Jefes de cualquier establecimiento de Beneficencia ó enseñanza, instituto ó fundación, relativos al estado higiénico de locales ó al de la salud de los dependientes, asilados, educandos, etc. De esta infracción serán únicamente responsables los Directores y Jefes ó sus sustitutos. Esta disposición será extensiva á los establecimientos de carácter privado, á que concurren habitualmente más de cuarenta personas. 8.º El ocultar un facultativo la verdad, acerca del estado sanitario de su clientela ó del hospital ó cualquier otro establecimiento, cuya dirección médica le estuviese encomendada.—Art. 203 Se considerarán faltas leves, las cometidas por particulares ó facultativos, infringiendo cualquier práctica ó disposición de las que accidentalmente prescritas por los Inspectores ó cualquier otra autoridad, con atribuciones para dictarlas, no estén taxativamente especificadas en los artículos anteriores.—Art. 204 Las infracciones graves serán castigadas, según los casos, con multas de 50 á 500 pesetas, con suspensión de empleo y sueldo ó con destitución del cargo desempeñado por el infractor. Las leves, con las reprobaciones y apercibimientos públicos ó privados y multas de 1 á 50 pesetas;

Considerando: que aun aceptado, con la Real orden recurrida, que Arcas y Benítez hubiese autorizado, como Subdelegado de Medicina, su escrito de 17 de Marzo de 1905 y cometido en él la falta de respeto que se le imputa, sería improcedente, con arreglo á los textos legales citados, la pena que se le ha impuesto, porque no competen á la Administración activa, la inteligencia ni la aplicación del Código penal

que invoca: la legislación vigente concede á estos funcionarios garantías de estabilidad desconocidas en la anterior, y con arreglo á la Instrucción de 12 de Enero de 1904, la infracción que se dice cometida por el recurrente, no está calificada de grave, ni por ello puede ser penado con la destitución del cargo oficial desempeñado por su autor:

Considerando: que el recurrente, en su comparecencia de 17 de Octubre de 1905 y en su recurso de 16 de Febrero de 1906, declaró repetidamente, con referencia á las frases por que se le formó el expediente administrativo, origen de este litigio, que nunca tuvo deseo ni intención de mortificar ni molestar á personas determinadas, que se quejó tan sólo de los defectos y malas prácticas de algunas oficinas del Estado, que lamentó los grandes males que el público sufre por ello, y que si, á su pesar, algo más resulta, lo retiraba y anulaba; y

Considerando: que la Junta provincial de Sanidad, á quien compete la propuesta en estos casos, informó en favor de Arcas y creyó que debía conservarle en el desempeño de la Subdelegación;

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la Real orden de 9 de Abril de 1906, que confirmó el acuerdo del Gobernador de la provincia de 6 de Febrero del mismo año por el que D. Norberto de Arcas y Benítez fué destituido del cargo de Subdelegado de Medicina del distrito de la Latina de esta capital, sin perjuicio de las facultades discrecionales de corrección que competen á la Administración activa.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* ó insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Fermín Hernández Iglesias.—El Marqués de Vivel.—Emilio de Alvear.—Evaristo de la Riva.—José Fernández de la Hoz.—Antonio Martínez Lage,

*Publicación.*—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy.

Madrid, 14 de Julio de 1906.

## NOTICIAS

En el septenario del 28 de Junio al 4 de Julio, se inhumaron 310 adultos y párvulos y 30 fetos; la primera cifra corresponde al cuarto lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 45 y mayor del mínimo en 12; la segunda corresponde al segundo lugar, con diferencias de menos 2 y más 18, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 1.907 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.477 donativos.

En Londres, el 20 de Julio, á las tres de la tarde, bajo la presidencia de Lord Carrington, Ministro de Agricultura, se inauguró, solemnemente, el nuevo Laboratorio de dicha gran metrópoli.

La Real Academia de Medicina de Madrid ha cumplido la parte más fácil de lo que se ordena en el art. 66 del Decreto-Instrucción, puesto que ha redactado y remi-

tido ya, á la Inspección general de Sanidad Interior, la lista de las sustancias medicamentosas, cuya venta está en absoluto prohibida, fuera de las oficinas de farmacia, y, como necesario complemento, la lista de las sustancias y materiales ó preparados que, por su doble uso industrial y medicamentoso, á la vez que su acción inofensiva, pueden ser expendidos fuera de dichas oficinas; pero no ha redactado, ó, al menos, remitido á dicho Centro oficial, cual parece ser su deber, la lista ó relación de específicos, expresando, sobre cada uno, el respectivo concepto técnico.

El Consejo de Sanidad es ahora el llamado á informar y dictar las reglas para la inspección y vigilancia de la venta de estos productos, supliendo la deficiencia de la citada corporación académica.

Veremos si la teoría se lleva á la práctica.

Parece ser que de un día á otro, en cumplimiento de la Real orden circular de 18 de Abril de 1905, se publicará la tarifa que tenía que redactar la Junta de Gobierno y Patronato de Titulares Farmacéuticos, por la que se rija el suministro y tasación de los medicamentos dispensados á las familias pobres.

Dicha lista ya está aprobada, pero no la conocemos todavía y no podemos comentarla con fundamento.

Para que vayan sabiendo los titulares quién es Canalejas, ahí va un recorte del primer párrafo del editorial de su órgano del *Heraldo de Madrid*, del 21, si no por él escrito, al menos por él inspirado:

«Dedicábamos ayer en nuestro artículo á demostrar la necesidad de que exista en España vida municipal, porque no habrá en nuestro país verdadera libertad, hasta el momento en que restablezcamos la importancia política que tuvo en tiempos nuestro Concejo. Y es un principio axiomático y hasta vulgar de Derecho público y de Sociología que el Municipio autónomo independiente, vigoroso, es al Estado nacional lo que la familia es á la sociedad, es decir, la célula orgánica, sin la que resulta imposible la creación y el funcionamiento normal de esos organismos totales, superiores.»

Y el Sr. Canalejas, que esto escribe ó inspira, en su actual programa político, es el mismo Sr. Canalejas que preside ese organismo creado por el Sr. Maura, jefe del partido conservador, bautizado con el nombre de Junta de Gobierno y Patronato de Titulares Médicos, organismo que pretende, atentando contra la ley de la Constitución del Estado y las leyes Municipal y de Sanidad, imponer á los pueblos los Médicos titulares, coartando la atribución de elegirlos á los mismos Ayuntamientos que han de pagarlos.

El Sr. Canalejas siempre disfrutó de varias naturalezas, desde muy joven; siendo amigo de D. Cristino Martos, traicionó á Martos (D. Cristino), y siendo entonces republicano, se sintió monárquico.

Por halagar á los Médicos, atenta contra la autonomía de los Municipios, que defiende en su programa político. ¡Y aún hay incautos que lo creen!

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la sentencia que publicamos en este número, en la que se revoca la Real orden, por que fué separado arbitrariamente de su cargo de Subdelegado de Medicina de Madrid, D. Norberto de Arcas y Benítez.

La Administración general ha quedado tan mal parada, que no nos sorprendería que se exigieran las responsabilidades consiguientes á altos funcionarios públicos.

Y si así sucediera, no se haría más que justicia.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.